

- La Dirección General de Hacienda y Presupuestos.
- La Dirección General de IPSI.
- La Dirección General de Administraciones Públicas.
- La Dirección General de Función Pública.

**Quinto.-** Que el Consejo de Gobierno, en sesión de 15 de abril de 2016, adopta el Acuerdo relativo a modificación del Decreto de atribución de Competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME núm. 5331 martes, 19 de abril de 2016), en el siguiente sentido:

(...)

**“TERCERO:** Se modifica el **apartado 8 del Decreto** por el que se establecen las competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas incorporando en el área de Administraciones Públicas una serie de atribuciones en materia desarrollo jurídico administrativo, que queda redactado del siguiente modo:

#### **1.4. ATRIBUCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO JURÍDICO ADMINISTRATIVO.”**

(...)

Asimismo, conforme al citado Acuerdo donde se establece la nueva Dirección General de Desarrollo Jurídico Administrativo como unidad básica de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, el Consejo de Gobierno, en sesión de 16 de mayo, previo dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda y Administraciones Públicas, acordó la creación en la plantilla de alta administración de la Ciudad Autónoma de Melilla de la “Dirección General de Desarrollo Jurídico Administrativo”.

Conforme a lo expuesto y dado que las Direcciones Generales de Administraciones Públicas, de Función Pública y de Desarrollo Jurídico Administrativo dependen de la Viceconsejería de Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común que establece que “si no se designa suplente, la competencia del órgano administrativo se ejercerá por quien designe el órgano administrativo inmediato de quien dependa” y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 7.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. Núm. 3, de 15 de enero de 1996), RESUELVO lo siguiente:

1.- Que los titulares de las Direcciones Generales de Administraciones Públicas, de Función Pública y de Desarrollo Jurídico Administrativo se sustituyan entre sí, en los casos de ausencia, vacante o enfermedad, conforme a lo siguiente:

- El titular de la Dirección General de Función Pública se sustituirá por el titular de la Dirección General de Administraciones Públicas y viceversa. En su defecto, se sustituirán por el titular de la Dirección General de Desarrollo Jurídico Administrativo.
- El titular de la Dirección General de Desarrollo Jurídico Administrativo se sustituirá por el titular de la Dirección General de Función Pública y en su defecto, por el titular de la Dirección General de Administraciones Públicas.